



Gobierno Regional de Cajamarca
Dirección Regional de Energía y Minas

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Directoral Regional N° 22-2015-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 03 de marzo de 2015

Visto el Expediente N° 1610101, de fecha 05 de diciembre de 2014, presentado por el Señor Albert Díaz Díaz, Gerente General de la Empresa Grifos y Estaciones Abdiel Zahir E.I.R.L, mediante el cual solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental, para la Instalación de la Estación de Servicios con Gasocentro Grifos y Estaciones "Abdiel Zahir E.I.R.L", ubicada en la Carretera Chota-Tacabamba Sector Shitapampa (Jirón Camino Real Cda 5) distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10º del Decreto Supremo N° 046-93-EM, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, dispone que, previo al inicio de cualquier actividad de hidrocarburos o ampliación de las mismas, es obligación del responsable de un proyecto, presentar ante la autoridad competente un Estudio de Impacto Ambiental;

Que por Ordenanza Regional N° 002-2003-CR/RC, modificada por Ordenanza Regional N° 020-2005-GR.CAJ-CR, el Gobierno Regional de Cajamarca aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que señala las facultades de la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca, así mismo con Resolución Ejecutiva Regional N° 256-2005-GR.CAJ/P aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo N° 046 - 2003 - EM, y además en su artículo 14º el D.S. N° 015-2006-EM indica que la DIA debe estar elaborado por un equipo interdisciplinario, además el mismo Decreto Supremo indica que las Declaraciones de Impacto Ambiental en el Sector Hidrocarburos deben ser evaluados y aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas o las Direcciones Regionales según corresponda

Que, en virtud de lo dispuesto por la sexta disposición transitoria del Decreto Supremo N° 015-2006-EM, y Decreto Supremo N° 024-2007-EM, los expedientes que se encuentren en proceso de evaluación a la fecha de su entrada en vigencia, se registrarán por lo establecido en esta norma;

Que, siendo ello así, debe aplicarse inmediatamente la adecuación necesaria para la aprobación de los respectivos Instrumentos de Gestión Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 16º y 17º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, en ese sentido, se ha emitido el Auto Directoral N° 56-2015-GR.CAJ/DREM, el Informe Técnico N° 014-2015-GR.CAJ-DREM-JHFA, de fecha 25 de febrero de 2015 y el Informe Legal N° 035-2015-GR.CAJ-DREM/AL-MJCV, de fecha 03 de marzo de 2015, a través de los cuales se concluye por la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley N° 28611, Ley N° 27867, Decreto Supremo N° 015-2006 - EM, D. S. N° 024-2007-EM, D. S. N° 064-2008-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de la Estación de Servicios con Gasocentro Grifos y Estaciones "ABDIEL ZAHIR E.I.R.L", ubicada en la Carretera Chota-Tacabamba Sector Shitapampa (Jirón Camino Real Cda 5) distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, presentado por el Sr. Representante Legal Sr. Albert Díaz Díaz Gerente General de La Empresa Grifos y Estaciones Abdiel Zahir EIRL.

Artículo 2º.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por Leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 3º.- La Resolución que aprueba la presente (DIA) tiene **vigencia de tres años** contados a partir de la fecha de su expedición, transcurrido el plazo mencionado sin que se haya dado inicio a las actividades el Titular deberá presentar un nuevo estudio o instrumento ambiental, Art. 20 del D. S. N° 015-2006-EM.

Artículo 4º.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,



Dr. VÍCTOR E. CUSQUISIBAN FERNÁNDEZ
Director de la Dirección Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional de Cajamarca

TRANSCRITO A:

Sr. Albert Díaz Díaz,
Gerente General- Grifos y Estaciones Abdiel Zahir EIRL
Jr. Ezequiel Montoya N° 349

CHOTA